

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 09 de Octubre de 2025

20251030039447

Señor(a)
CARLOS ENRIQUE VERGEL SEPULVEDA
CLL 19 26-15 - SIMON BOLIVAR
Teléfono 3115412167
Correo Electrónico
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 27904873 de 24 de Septiembre de 2025
Número de cuenta 214771-3

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27904873
Fecha del acto que se notifica: 30-09-2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO: <u>214771</u>	
PETENTE: <u>CARLOS ENRIQUE VERGEL SEPULVEDA</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General () Acto (X)	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>27904873 24/09/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20251030039447 09/10/2025</u>	
Fecha de fijación: <u>22/10/2025</u>	
Fecha de desfijación: <u>28/10/2025</u>	
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	
Página 1 de 1	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27904873	Fecha de creación:	24/09/2025
Número de cuenta:	214771-3	Meses reclamados:	1
Peticionario:	CARLOS ENRIQUE VERGEL SEPULVEDA		
Dirección:	CLL 19 26-15 - SIMON BOLIVAR		
Teléfono:	3115412167		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	30/09/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Carlos Enrique Vergel identificado con cédula 13120311 de El Tarra, celular 3115412167, en calidad de propietario presenta reclamo con el consumo de 140 kilovatios facturados en el periodo del 10-08-2025 al 09-09-2025, informa que, la vivienda permanece sola, y queda conectada solo la nevera. Presenta lectura 15119 tomada el 24-09-2025, no autoriza revisión. No tiene correo electrónico. Usuario con estado al día no presenta deuda actual - factura cancelada.			
Decisión: Estimado señor Carlos Enrique Vergel, Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus inquietudes, lo cual nos permite seguir mejorando y brindarle un mejor servicio. Después de revisar su reclamación y verificar la información en nuestro sistema, encontramos que el consumo facturado de 140 kilovatios, correspondientes al periodo del 10-08-2025 al 09-09-2025, fue calculado con base en lecturas reales tomadas directamente en terreno. No se encontró ningún error en la lectura. En caso de que desee una revisión del medidor, le informamos que esta tiene un costo y requiere su autorización. También verificamos si el consumo presentaba alguna variación inusual y le contamos que no se evidencia desviaciones significativas. Según lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes, capítulo 5, cláusula 32B, literal e, este consumo está dentro de los límites normales, el cual para este periodo es de 222.27 kilovatios. Por eso, la empresa no está obligada a realizar una revisión adicional antes de la facturación, tal como lo establece el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.			

Este límite se calcula teniendo en cuenta el comportamiento de consumo de los últimos doce meses, con base en lecturas reales.

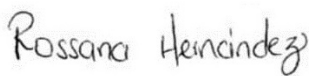
Aprovechamos esta comunicación para compartirle algunas recomendaciones que pueden ayudarle a hacer un uso más eficiente de la energía en su hogar. Le sugerimos desconectar los electrodomésticos que no esté utilizando, aprovechar la luz natural durante el día, usar bombillos LED, mantener el aire acondicionado a una temperatura moderada, utilizar la lavadora con cargas completas y preferir electrodomésticos con sello de eficiencia energética. También es útil revisar que los equipos como neveras y aires acondicionados estén en buen estado, ya que un mal funcionamiento puede aumentar el consumo sin notarlo. Pequeñas acciones como estas pueden generar un ahorro significativo en su factura mensual.

Teniendo en cuenta lo anterior, queremos informarle de manera respetuosa que el consumo facturado en el periodo mencionado se confirma, ya que corresponde a lecturas correctas y dentro de los rangos permitidos.

Quedamos atentos si requiere más información o desea que le apoyemos con otra inquietud. Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



K. ROSSANA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
AGENTE DE SERVICIO